

**CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 2/2014-A**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de mayo de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante comunicación presentada en el sistema de solicitudes de acceso el diez de diciembre último, tramitada en la Unidad de Enlace bajo el folio SSAI/00447713, se pidió en modalidad electrónica:

*“De las siguientes Casas de la Cultura Jurídica: Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Jalapa (sic), en caso de que la casa no haya entrado en funciones del periodo que le corresponda solicito la siguiente información:*

- a. Relación de oficios signados por el titular o encargado de la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.*
- b. Lista de asistencia de los eventos realizados por la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.*
- c. Lista de personas que han recibido alguna publicación en donación por parte de la Suprema Corte de 2000 a la fecha.*
- d. Actas de Auditoría (por Contraloría) realizadas a la Casa de la Cultura de 2000 a la fecha.*
- e. Catálogo de obras existentes (al día de hoy) en la Biblioteca y los faltantes en la misma y, en su caso, el procedimiento seguido para la reposición de los mismos.*
- f. Bitácora del vehículo oficial signado por mes de 2000 a la fecha.*
- g. Imagen de los carteles realizados por la Casa de la Cultura con motivo de los eventos organizados por ella, por mes de 2000 a la fecha.*
- h. Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.*
- i. Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.”*

II. El once de diciembre de dos mil trece, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se estimó procedente dicha solicitud y se ordenó abrir el expediente UE-A/275/2013. Luego, giró los oficios que enseguida se listan para que se verificara la disponibilidad y clasificación de la información, conforme se indica:

Número de oficio	Área requerida	Información solicitada
DGCVS/UE/3596/2013	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	Todos los incisos
DGCVS/UE/3597/2013	Dirección General de Auditoría	Inciso d)
DGCVS/UE/3598/2013	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	Inciso e)

III. El doce de diciembre pasado, el Director General de Auditoría, mediante oficio CSCJN/DGA/661/2013, solicitó prórroga de cinco días hábiles, para dar respuesta a la solicitud, ya que la información requerida se encontraba en el Centro Archivístico Judicial ubicado en Toluca, Estado de México.

IV. Mediante oficio DGCCJ/R-01-2014, el tres de enero del año en curso, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica solicitó prórroga de veinticinco días hábiles para emitir pronunciamiento respecto de la clasificación y la cotización de la información solicitada.

V. El seis de enero pasado, mediante oficio CDAACL/SBC-4-2014, la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó:

(...)  
*“En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relacionado con los artículos 2, fracciones I, II y XX, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de*

Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativos a la responsabilidad de las Unidades Administrativas de clasificar la información que tengan bajo su resguardo, se determina que **los catálogos de las obras que integran el acervo de las Casas de la Cultura Jurídica ‘Ministro Luis Baz Dresch’ en Tijuana, Baja California, ‘Ministro Manuel Yáñez Ruiz’ en Pachuca, Hidalgo, ‘Ministro Euquerio Guerrero López’ en León, Guanajuato, ‘Ministro Felipe Tena Ramírez’ en Morelia, Michoacán, ‘Ministro Alberto Vázquez del Mercado’ en Acapulco, Guerrero, ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’ en Querétaro, Querétaro y ‘Ministro Mario Guillermo Rebolledo Fernández’ en Xalapa, Veracruz, los ejemplares faltantes en cada una de ellas y, el procedimiento seguido para su recuperación, no se ubican dentro de las hipótesis señaladas por los artículos 13, 14 y 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se determina que son de carácter público.**

Por lo que hace a la consulta de los **catálogos de las obras que integran el acervo de las Casas de la Cultura Jurídica** antes citadas, se encuentran disponibles a través del Catálogo en Línea del Sistema Bibliotecario en el portal oficial en Internet de este Tribunal Constitucional en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.scjn.gob.mx/sistema\\_bibliotecario/Paginas/Inicio.aspx](http://www.scjn.gob.mx/sistema_bibliotecario/Paginas/Inicio.aspx)

Para su consulta se precisa el siguiente procedimiento, el cual también se proporciona vía correo electrónico (Anexo 1):

(...)

Lo que se agradecerá se haga saber al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece ‘...En los casos que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.’

Respecto de los ejemplares faltantes informados por las Casas de la Cultura Jurídica en el año 2013, se recibieron los siguientes datos, cuyo detalle se pone a disposición en el respectivo archivo electrónico (Anexo 2), por lo que hace al acervo en que se reportaron tales faltantes.

Casa de la Cultura Jurídica	Faltantes
Tijuana, Baja California	17
Pachuca, Hidalgo	0
León, Guanajuato	0
Morelia, Michoacán	0
Acapulco, Guerrero	0
Querétaro, Querétaro	19
Xalapa, Veracruz	6

En cuanto al procedimiento para la reposición de ejemplares, está previsto en los artículos 132 y 242 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal; 51 y 52 de los Lineamientos para la consulta de los acervos bajo resguardo de los centros de consulta de información adscritos a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los cuales se ponen a disposición en archivo electrónico (Anexo 3).

Consecuentemente, este Centro de Documentación y Análisis procede en los siguientes términos:

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
<i>Procedimiento para consulta de los catálogos de obras que integran el acervo de las Casas de la Cultura Jurídica 'Ministro Luis Baz Dresch' en Tijuana, Baja California, 'Ministro Manuel Yáñez Ruiz' en Pachuca, Hidalgo, 'Ministro Euquerio Guerrero López' en León, Guanajuato, 'Ministro Felipe Tena Ramírez' en Morelia, Michoacán, 'Ministro Alberto Vázquez del Mercado' en Acapulco, Guerrero, 'Ministro Agapito Pozo Balbás' en Querétaro, Querétaro y 'Ministro Mario Guillermo Rebolledo Fernández' en Xalapa, Veracruz</i>	SÍ	NO RESERVADO NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	NO GENERA
<i>Ejemplares faltantes en el acervo de las Casas de la Cultura Jurídica 'Ministro Luis Baz Dresch' en Tijuana, Baja California, 'Ministro Manuel Yáñez Ruiz' en Pachuca, Hidalgo, 'Ministro Euquerio Guerrero López' en León, Guanajuato, 'Ministro Felipe Tena Ramírez' en Morelia, Michoacán, 'Ministro Alberto Vázquez del Mercado' en Acapulco, Guerrero, 'Ministro Agapito Pozo Balbás' en Querétaro, Querétaro y 'Ministro Mario Guillermo Rebolledo Fernández' en Xalapa, Veracruz</i>	SÍ	NO RESERVADO NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	NO GENERA

DOCUMENTO	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO
<p><i>Procedimiento seguido para la recuperación de ejemplares faltantes</i></p> <p><i>(Artículos 132 y 242 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal)</i></p> <p><i>(Artículos 51 y 52 de los Lineamientos para la consulta de los acervos bajo resguardo de los centros de consulta de información adscritos a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)</i></p>	Sí	NO RESERVADO NI CONFIDENCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	NO GENERA

*Cabe mencionar que la información requerida fue enviada mediante la dirección de correo electrónico [bibliotecamorenocora@mail.scjn.gob.mx](mailto:bibliotecamorenocora@mail.scjn.gob.mx) habilitada para tal efecto, por lo que mucho le agradeceré confirmar su recepción.”*

(...)

**VI.** Mediante oficios DGAJ/AIPDP/013/2014 y DGAJ/AIPDP/028/2014, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, autorizó las prórrogas solicitadas por el Director General de Auditoría y por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, respectivamente.

**VII.** El ocho de enero de este año, con el oficio CSCJN/DGA/08/2014, el Director General de Auditoría informó:

(...)

*“Hago de su conocimiento que durante el periodo del año 2000 al 2007 no se cuenta con documentación alguna, no obstante, de 2008 a 2010 se tienen las actas de inicio y de cierre de auditoría de revisiones efectuadas a las casas de referencia como a continuación se indica:*

<b>Casa de la Cultura Jurídica</b>	<b>Auditoría Número</b>	<b>Año de realización de la Auditoría</b>
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/ECCJ/2008/55</i>	<i>2008</i>
<i>Querétaro</i>	<i>AGC/A/2009/03</i>	<i>2009</i>
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/A/2009/24</i>	<i>2009</i>
<i>Tijuana</i>	<i>DAA/A/2009/37*</i>	<i>2009</i>
<i>León</i>	<i>DAA/A/2010/03</i>	<i>2010</i>
<i>Jalapa</i>	<i>DAA/A/2010/18</i>	<i>2010</i>
<i>Pachuca</i>	<i>AGC/094/2010/32</i>	<i>2010</i>
<i>Morelia</i>	<i>DAA/A/2010/35</i>	<i>2010</i>

*\*La auditoría se realizó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos que incluyó diversas casas.*

*En el año 2006 se realizó una auditoría a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Qro., sin embargo, de ésta no se cuenta con actas de inicio y cierre toda vez que en ese año no se elaboraron dichos documentos.*

*Con fundamento en los artículos 7, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, párrafo primero, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información está clasificada como pública.*

*De igual manera, se comunica que la documentación se encuentra disponible en copia simple, en ese sentido, conforme a lo previsto por los artículos 95, 106 y 107, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el costo de la misma asciende a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido por el artículo 109, del aludido Acuerdo General, conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información en su sesión de dos de junio de dos mil tres, publicadas en el portal de internet de este Alto Tribunal, sin embargo, toda vez que la documentación se requirió en modalidad electrónica, de conformidad con el criterio 14/2009 del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, el costo total de la información para presentarla en versión electrónica es de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).*

*Es importante mencionar que los documentos antes referidos, corresponden a actas de inicio y cierre de auditoría, cuyo contenido describe los siguientes datos: órgano a auditar, el objetivo de los trabajos a desarrollar, el alcance y los responsables de la auditoría, no obstante, se hace de su conocimiento que también se cuenta con los informes de resultados de las auditorías antes señaladas, así como de las auditorías que a continuación se mencionan, los cuales se encuentran clasificados como públicos:*

<b>Casa de la Cultura Jurídica</b>	<b>Auditoría Número</b>	<b>Año de realización de la Auditoría</b>
León	DAIA/2013/01	2013
Tijuana	DAIB/2013/25	2013

*No se omite señalar que de estas últimas no se cuenta con acta de inicio y cierre de auditoría, toda vez que desde el 2011 a la fecha, ya no se elaboran dichos documentos.”*

(...)

**VIII.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante oficio DGCCJ/Q-03-2014, el doce de febrero que transcurre, informó:

(...)

*“A fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, esta Dirección General requirió a las Casas de la Cultura Jurídica mencionadas a fin de que emitieran informe al respecto, en el que puntualmente determinaran la existencia de la información, la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar ésta, ajustándose a la solicitud del peticionario, así como señalar el costo de su reproducción conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.*

*Así las cosas, con base en los informes rendidos al respecto, se hace referencia a la información solicitada a cada Casa de la Cultura Jurídica:*

**A) RELACIÓN DE OFICIOS SIGNADOS POR EL TITULAR O ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR MES DE 2000 A LA FECHA**

**TIJUANA:**

- *No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004, en razón de que la Casa de la Cultura en Tijuana, Baja California inició sus actividades en octubre de 2004.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la relación de oficios de octubre de 2004 a diciembre de 2013, la cual consiste en un control de oficios anual.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.*
- *Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *La información consta de 899 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$89.90**.*

**PACHUCA**

- *No existe la información solicitada del año 2002 en virtud de que el equipo de cómputo que contenía dicha información se dañó hace algunos años y fue imposible recuperar la información que contenía.*
- *Sí se cuenta con la información de los años 2000, 2001, y de 2003 a 2013.*

- Se clasifica dicha información como PÚBLICA de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de que no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- Ahora bien, una parte de la información se tiene en archivo electrónico y otra parte en documento físico:
  - a) La correspondiente a los años 2000 y 2001 se tiene bajo resguardo en documento físico y son 116 hojas, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico, la cual a razón de \$0.10 por cada una de las 116 fojas, resulta un costo total de **\$11.60**)
  - b) La información de 2003 a 2013 se tiene bajo resguardo en archivo electrónico por lo que **no genera costo** alguno por su reproducción para ponerlo en modalidad electrónica; por ende, se pone a disposición, para lo cual será enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

### LEÓN

- No existe la información solicitada de 2000 a mayo de 2006, en razón de que la Casa de la Cultura en León, Guanajuato inició sus actividades en junio de 2006.
- Sí se cuenta con la información de junio de 2006 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para digitalizar la información con la que se cuenta a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 146 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$14.60**

### MORELIA

- Sí se cuenta con la información de 2000 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para digitalizarla a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- Consta de 964 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resultan un costo total de **\$96.40**.

### ACAPULCO

- Sí se tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.



- Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 858 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$85.80**

#### **QUERÉTARO**

- No se tiene bajo resguardo la información de 2000 a 2003, en virtud de que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la CCJ en Querétaro, no se localizó la misma ni en documento físico ni electrónico, pues no existían dichos controles.
- Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2004 a 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- La información correspondiente a los años 2004 a 2007, se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 98 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$9.80**
- La información relativa a los años 2008 a 2013 se tiene archivo electrónico, por lo que **no genera costo** por su reproducción; por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

#### **XALAPA**

- No existe la información solicitada de 2000 a Marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura en Xalapa, Veracruz inició sus actividades en abril de 2007.
- Sí se cuenta con la información que comprende de abril de 2007 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, pues no contienen datos confidenciales ni reservados.
- Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 607 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$60.70**

#### **B) LISTA DE ASISTENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA POR MES DE 2000 A LA FECHA;**

##### **TIJUANA:**

- No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.
- No existe la información por lo que hace a los meses de octubre a diciembre de 2004; enero a marzo y diciembre de 2005; enero, octubre, noviembre y diciembre de 2006; enero, febrero y diciembre de 2007; enero, octubre,

noviembre y diciembre de 2008; enero a mayo y diciembre de 2009; enero, octubre, noviembre y diciembre de 2010; enero y diciembre de 2011; enero y diciembre de 2012; enero y diciembre de 2013, en atención a que en esos meses no se realizaron eventos en la CCJ.

- Sí existe la información correspondiente al periodo de abril a noviembre de 2005; febrero a septiembre de 2006; marzo a noviembre de 2007; de febrero a septiembre de 2008; de junio a noviembre de 2009; de febrero a septiembre de 2010; de febrero a noviembre de 2011; de febrero a noviembre de 2012 y de febrero a noviembre de 2013.
- Se clasifica como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.
- La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, sus firmas y en su caso, teléfonos y correos electrónicos por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
- La información que sí existe y se tiene bajo resguardo consta de 6621 fojas y el costo total de su reproducción es de **\$3972.60** (que resulta de la suma de lo siguiente \$0.50 por copia simple= \$3,310.50, más digitalización de cada una de las 6621 fojas a \$0.10 por hoja = \$662.10).

## **PACHUCA**

- No existe la información correspondiente al periodo que comprende de 2000 a 2004; enero, febrero, julio y diciembre de 2005; enero, febrero, junio, julio y diciembre 2006; enero, febrero y diciembre 2007; enero y diciembre 2008; enero, octubre, noviembre y diciembre 2009; enero, julio, agosto y diciembre 2010; enero, noviembre y diciembre 2011; enero y marzo 2012; y, enero de 2013, en virtud de que en esas fecha (sic) no se registró asistencia a eventos.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información de marzo a junio y agosto a noviembre de 2005, marzo a mayo y agosto a noviembre de 2006, marzo a noviembre de 2007; febrero a noviembre de 2008; febrero a septiembre de 2009; febrero a junio y septiembre a noviembre de 2010; febrero a octubre de 2011; febrero y de abril a diciembre de 2012; y, febrero a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información con que se cuenta como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico y son 4777 fojas. A fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, y en su caso, otros datos de éstos

como firmas o correos electrónicos, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.

- El costo de reproducción de las 4777 fojas, a razón de \$0.50 por copia simple: \$2388.50 más digitalización a \$0.10 por hoja: 477.70 resulta un costo total de **\$2,866.20**.

## LEÓN

- No existe la información correspondiente al periodo que comprende del año 2000 a septiembre de 2006 en virtud que esta Casa de la Cultura Jurídica inició sus actividades en junio de 2006 y de esa fecha a septiembre de 2006 no llevaron a cabo eventos.
- Sí existe la información correspondiente de octubre de 2006 a diciembre de 2013.
- Se clasifica como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico y son 5,031 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, y en su caso, teléfonos, correo electrónico y firma autógrafa de éstos, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
- El costo de reproducción de las 5,031 fojas es de **\$3,018.60** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 5,031 fojas: \$2,515.50, más digitalización a \$0.10 por 5031 fojas: \$503.10)

## MORELIA

- No se cuenta con la información de julio de 2000; enero, julio y agosto 2001; enero, julio, agosto y diciembre 2002; enero, julio, agosto y diciembre 2003; enero a mayo y agosto a diciembre 2004; enero, julio y agosto 2005; diciembre 2006; enero, febrero, noviembre y diciembre 2007; enero 2008; y, enero 2012 en virtud de que no se llevaron a cabo eventos en esas fechas.
- Si se cuenta con la información de enero a junio y agosto a diciembre de 2000; febrero a junio y septiembre a diciembre de 2001; febrero a junio y septiembre a noviembre de 2002; febrero a junio y septiembre a noviembre de 2003; junio y julio de 2004; febrero a junio y septiembre a diciembre de 2005; enero a noviembre de 2006; marzo a octubre de 2007; febrero a diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010; enero a diciembre de 2011; febrero a diciembre de 2012; y de enero a diciembre de 2013.
- Se clasifica como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse

- *La información se tiene bajo resguardo en documento físico y consta de 2,517 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres y firmas de los asistentes, por ser datos personales que hacen identificable a una persona, y se señala el costo de su digitalización.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 2,517 fojas es de **\$1,510.20** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 2,517 hojas=\$1,258.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 2,517 fojas=\$251.70)*

### **ACAPULCO**

- *No existe la información correspondiente al periodo que comprende 2000 al 2002 toda vez que no se realizaron eventos en esos años.*
- *Únicamente se cuenta con información correspondiente al periodo de diciembre de 2003, marzo a octubre y diciembre de 2004; abril, junio a noviembre de 2005; febrero a noviembre de 2006; febrero a noviembre de 2007; febrero a noviembre de 2008; febrero a diciembre de 2009; febrero a diciembre de 2010; febrero, abril a diciembre de 2011; febrero, julio, y de octubre a noviembre de 2012; febrero a abril, julio, y de septiembre a diciembre de 2013.*
- *No existe la información de los meses no mencionados de 2003 a 2013, en virtud de que en esas fechas no se registraron eventos.*
- *Se clasifica como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.*
- *La información está bajo resguardo en documento físico, consta de 3713 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, sus firmas y en su caso, teléfonos y correos electrónicos por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.*
- *El costo de la reproducción de las 3713 hojas, a razón de \$0.50 por copia simple= \$1856.50 más digitalización a \$0.10 por hoja= \$371.30 resulta un costo total de **\$2,227.80***

### **QUERÉTARO**

- *No existe la información solicitada del año 2000 a 2003, ya que en esos años los eventos se realizaban de manera esporádica y no era requerido este control, debido a la poca cantidad de asistencia a los eventos que se realizaban.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la información de 2004 a 2013.*
- *Se clasifica como parcialmente pública, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la mencionada ley, y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos*

*personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse.*

- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los asistentes, sus firmas y en su caso teléfonos, correos electrónicos y fotografía por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.*
- *Son 5093 hojas, que a razón de \$0.50 por copia simple= \$2546.50 más digitalización a \$0.10 por hoja= \$509.30 resulta un costo total de **\$3,055.80**.*

#### **XALAPA**

- *No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.*
- *No existe la información correspondiente a los meses de abril a agosto, octubre y diciembre de 2007; enero y febrero de 2008; enero y diciembre de 2009; enero y diciembre de 2010, enero de 2011; enero, febrero y marzo de 2012; y, enero y febrero de 2013 en virtud de que en esos meses no se realizaron eventos.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información correspondiente a septiembre y noviembre de 2007; marzo a diciembre de 2008; febrero a noviembre de 2009; febrero a noviembre de 2010; febrero a diciembre de 2011; abril a diciembre de 2012; y de marzo a diciembre de 2013.*
- *Se clasifica la información con la que se cuenta como parcialmente pública, tal como lo establecen los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN, de fecha 9 de julio de 2008, pues las aludidas listas contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados, razón por la cual deben suprimirse*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico y consta de 8392 fojas, por lo que, a fin de ponerla a disposición del solicitante en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres, fotografías, números telefónicos, correos electrónicos y firmas autógrafas de los asistentes, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 8392 fojas es de **\$5,035.20** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 8392 hojas= \$4,196.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 8392 fojas= \$839.20)*

*Cabe señalar que en las versiones públicas de las aludidas listas de asistencia que en su caso se elaboren, una vez que el costo de su reproducción sea cubierto por el solicitante, podrá advertirse el nombre y la fecha del evento, así como el número de asistentes a los mismos.*

#### **C) LISTA DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO ALGUNA PUBLICACIÓN EN DONACIÓN POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE 2000 A LA FECHA;**

### **TIJUANA**

- *No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.*
- *No existe la información de octubre de 2004 a mayo de 2013 y de agosto a diciembre de 2013, en virtud de que en esos periodos no se hicieron donaciones de publicaciones.*
- *Sí existe bajo resguardo la información correspondiente a junio y julio de 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Consta de 16 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$1.60**.*

### **PACHUCA**

- *No existe la información de 2000 a 2003; 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, ya que no se hicieron donaciones de publicaciones en esos años.*
- *Sí existe bajo resguardo la información de los años 2004, 2006, 2007 y 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, consta de 42 fojas, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 42 fojas a razón de \$0.10 por digitalización de cada hoja es de **\$4.20**.*

### **LEÓN**

- *No existe la información solicitada de 2000 a mayo de 2006, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en junio de 2006.*
- *Sí se cuenta con la información de junio de 2006 a diciembre de 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *Se proporciona la cotización para digitalizar la información con la que se cuenta a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *La información consta de 1 hoja, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$0.10**.*

### **MORELIA**

- *No existe la información de 2000 a 2011 y 2013, ya que no se hicieron donaciones de publicaciones en esos años.*
- *Sí existe bajo resguardo la información del año 2012.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de que puede (sic) ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica,*
- *La información consta de 20 hojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$2.00**.*

### **ACAPULCO**

- *No existe la información de 2000 a 2011, ya que no se hicieron donaciones de publicaciones en esos años.*
- *Sí existe bajo resguardo la información de los años 2012 y 2013.*
- *Se clasifica la información con que se cuenta como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *El costo de la reproducción de 4 hojas, a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$0.40***

### **QUERÉTARO**

- *No existe la información solicitada de 2000 a 2003 ya que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la CCJ en Querétaro, no se encontraron documentos en los cuales se hubieran plasmado donaciones efectuadas en esos años.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la información de 2004 a 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.*
- *La información con la que se cuenta se tiene en documento físico; por ende, a fin de ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para su digitalización. Son 152 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$15.20**.*

**XALAPA**

- No existe la información de 2000 a mayo de 2012 y de julio de 2012 a diciembre de 2013, toda vez que no se realizaron donaciones durante dicho periodo.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información relativa a junio de 2012.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de 9 de julio de 2008, ya que se trata de información concerniente a personas que han recibido recursos públicos.
- La información con la que se cuenta se tiene en documento físico; por ende, a fin de ponerse a disposición del solicitante en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para su digitalización. Son 18 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$1.80**.

**F) BITÁCORA DEL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO POR MES DE 2000 A LA FECHA;**

**TIJUANA:**

- No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.
- No existe la información solicitada de octubre de 2004 a diciembre de 2006, en virtud de que se asignó el vehículo a la CCJ el 1 de junio de 2006 y el registro de la bitácora se inició en el año 2007.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información solicitada a partir de enero de 2007 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.
- Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- La información consta de 103 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$10.30**.

**PACHUCA**

- No existe la información del año 2000 al 25 de abril de 2006, ya que en ese periodo la CCJ no contaba con vehículo asignado.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información solicitada a partir del 26 de abril de 2006 (fecha en la que se asignó vehículo a la CCJ) al 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que



*documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*

- *La información la tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Consta de 52 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$5.20**.*

## **LEÓN**

- *No existe la información del año 2000 a diciembre de 2006, ya que en ese periodo la CCJ no contaba con vehículo asignado (el vehículo llegó a fin de diciembre de 2006 y se utilizó hasta 2007).*
- *Existe y se tiene bajo resguardo información a partir del año 2007 a diciembre de 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Son 93 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$9.30**.*

## **MORELIA**

- *No existe la información del año 2000 al mes de abril de 2006, ya que en ese periodo la CCJ no contaba con vehículo asignado.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información solicitada a partir del mes de mayo de 2006 (fecha en la que se asignó vehículo a la CCJ) al 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *Se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *Son 92 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$9.20**.*

## **ACAPULCO**

- *No existe la información del año 2000 al 2005, ya que en ese periodo la CCJ no contaba con vehículo asignado.*
- *No existe la información de enero a abril de 2006, en virtud de que no se llevaba bitácora del vehículo en periodo.*
- *No existe la información solicitada por lo que corresponde al mes de enero de 2009, en virtud de que no se utilizó el vehículo*

- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información solicitada a partir del 4 de mayo del 2006 a diciembre de 2013 (con excepción del mes de enero de 2009, en virtud de lo antes precisado)*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información que se tiene bajo resguardo se encuentra en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *La información consta de 1200 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$120.00.*

#### **QUERÉTARO**

- *No existe la información del año 2000 al 2005, en virtud de que el vehículo oficial fue asignado a la CCJ en Querétaro hasta el año 2006.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la información de 2006 a 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial no se otorgó a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como herramienta de trabajo y su uso está restringido a actividades oficiales; por ende, los datos contenidos en la bitácora solicitada son de naturaleza pública, ya que documentan el ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*
- *La información de los años 2010 y 2011 se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que **no genera costo alguno** por su reproducción; por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).*
- *Por lo que respecta a los años 2006 a 2009, 2012 y 2013 se tiene la información bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Son 133 hojas, a razón de \$0.10 por hoja digitalizada: resulta un costo total de \$13.30*

#### **XALAPA**

- *No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.*
- *No existe la información de abril al 07 de noviembre de 2007, en virtud de que el vehículo oficial fue asignado hasta esta última fecha, por lo que no hay información anterior a tal asignación.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información concerniente al 08 de noviembre de 2007 a diciembre de 2013.*
- *Se clasifica la información como PÚBLICA, atento lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el vehículo oficial asignado no se ha otorgado como prestación a un servidor público para su uso personal, sino que se asignó a la CCJ como instrumento o herramienta de trabajo para cumplir los objetivos y metas del programa de trabajo, por lo que su uso está restringido a actividades oficiales y por ende, los datos contenidos en la información que se tiene bajo resguardo es de naturaleza pública, ya que documentan el*

*ejercicio de las actividades de la unidad responsable y de sus servidores públicos.*

- *La información que tiene bajo resguardo se encuentra en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para su digitalización a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *La información consta de 176 fojas, que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de \$17.60.*

**G) IMAGEN DE LOS CARTELES REALIZADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA CON MOTIVO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR ELLAS, POR MES DE 2000 A LA FECHA;**

**TIJUANA:**

- *No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004, en razón de que dicha Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.*
- *No se tiene la información de octubre a diciembre de 2004; enero a marzo, junio a octubre y diciembre de 2005; noviembre y diciembre de 2006; enero, febrero y diciembre de 2007; enero, octubre a diciembre de 2008; diciembre de 2009; mayo, julio, agosto, octubre a diciembre de 2010; enero y diciembre de 2011; y, de enero de 2012, en virtud de que en ese periodo no se elaboraron carteles para difusión de eventos.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de abril, mayo y noviembre de 2005; enero a octubre de 2006; marzo a noviembre de 2007; febrero a septiembre de 2008; enero a noviembre de 2009; enero a abril, junio y septiembre de 2010; febrero a noviembre de 2011; febrero a diciembre de 2012; y de enero a diciembre de 2013.*
- *Se clasifica la información con que se cuenta como PÚBLICA de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.*
- *La información relativa a los carteles con que se cuenta se tiene en archivo electrónico, por lo que **no genera costo** por su reproducción, por ende, se ponen a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).*

**PACHUCA**

- *No existe la información solicitada del año 2000, enero a junio y agosto a diciembre de 2001; enero a mayo y agosto a diciembre de 2002; enero a noviembre de 2003; enero, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2004; enero, febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2005; enero, febrero, agosto, septiembre y diciembre de 2006; enero, febrero, abril y diciembre de 2007; agosto, noviembre y diciembre de 2008; enero y mayo de 2009; enero, marzo, mayo, julio y diciembre de 2010; enero, febrero y julio de 2011; enero a abril y diciembre de 2012; enero y julio de 2013, en virtud de que no se elaboraron carteles para difusión de eventos en esos periodos.*
- *Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de los meses de julio de 2001; junio de 2002; diciembre de 2003; febrero a junio, septiembre y octubre de 2004; marzo, mayo, julio y octubre de 2005; marzo a julio, octubre y noviembre de 2006; marzo, mayo a noviembre de 2007, enero a julio, septiembre y octubre de 2008; febrero a abril, junio a diciembre de 2009, febrero, abril, junio, agosto a noviembre de 2010; marzo a junio, agosto a*

diciembre de 2011; mayo a noviembre de 2012; y, de febrero a junio y agosto a diciembre de 2013.

- Se clasifica la información como PÚBLICA de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.
- La información que tiene bajo resguardo se encuentra una parte en documento físico y otra en archivo electrónico.

**INFORMACIÓN QUE SE TIENE EN DOCUMENTO FÍSICO:**

- La información correspondiente a los carteles los meses de junio y octubre de 2004; julio y octubre de 2005; marzo, mayo (además de contar con un cartel en documento físico, se pone a disposición otro cartel de este mes en formato electrónico), junio, julio y octubre de 2006; junio (además de contar con un cartel en documento físico, se pone a disposición otro cartel de este mes en formato electrónico), julio, agosto, octubre y noviembre de 2007; enero, febrero, septiembre y octubre (además de contar con un cartel en documento físico, se pone a disposición otro cartel de este mes en formato electrónico) y noviembre de 2008; noviembre y diciembre de 2009; y, abril de 2010 (además de contar con un cartel en documento físico, se pone a disposición otro cartel de este mes en formato electrónico) se tiene bajo resguardo en documento físico y consta de 33 carteles por lo que atendiendo a las dimensiones de los mismos, se proporciona la cotización para fotocopiar primero los carteles para reducirlos a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos a fin de entregar la información en documento electrónico.
- El costo de reproducción de las 33 hojas es de **\$19.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 33 hojas=\$16.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 33 hojas= \$3.30)

**INFORMACIÓN QUE SE TIENE EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO:**

- La información relativa a los carteles de julio de 2001, junio de 2002, diciembre de 2003, febrero a mayo y septiembre de 2004; marzo y mayo de 2005, abril, mayo y noviembre de 2006; marzo, mayo, junio y septiembre de 2007; marzo a julio y octubre de 2008; febrero a octubre de 2009; febrero, abril junio, agosto a noviembre de 2010; marzo a junio y agosto a diciembre de 2011; mayo a noviembre de 2012; y, febrero a junio y agosto a diciembre de 2013 se tienen bajo resguardo en archivo electrónico, **por lo que no generan costo** por su reproducción; por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

NOTA: Como se puede apreciar de lo antes señalado, por lo que hace a los meses de mayo de 2006, junio de 2007, octubre de 2008 y abril de 2010, se tienen unos carteles correspondientes a esos meses en documento electrónico y otros en documento físico, sin que se refieran a los mismos eventos.

**LEÓN**

- No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a septiembre de 2006, en razón de que la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato inició sus eventos en octubre de 2006.
- Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de octubre de 2006 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.

- La información se tiene bajo resguardo en documento físico (193 carteles) por lo que, atendiendo a las dimensiones de los mismos, se proporciona la cotización para fotocopiar primero los carteles para reducirlos a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos a fin de entregar la información en documento electrónico.
- Así, el costo total de reproducción de las 193 hojas es de **\$115.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 193 hojas= \$96.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 193 hojas= \$19.30)

#### **MORELIA**

- No se tiene bajo resguardo la información solicitada de 2000 a septiembre de 2007, en razón de que previo a esta fecha la publicidad se hacía mediante volantes.
- No existe la información de noviembre y diciembre 2007; enero, abril a junio, agosto y diciembre de 2008; enero y diciembre de 2009; enero, marzo a mayo, julio a octubre y diciembre de 2010; febrero a abril, septiembre, octubre y diciembre 2011; enero, marzo, abril, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2012; y, de enero, marzo, mayo a agosto y noviembre 2013, en virtud de que no se generaron carteles para difusión de eventos en esas fechas.
- Sí se tiene bajo resguardo la información solicitada de octubre de 2007; febrero, marzo, julio, septiembre a noviembre de 2008; febrero a noviembre de 2009; febrero, mayo, junio y noviembre de 2010; enero, mayo a agosto y noviembre de 2011 ; febrero, mayo, junio, agosto y noviembre de 2012; y, de febrero, abril, septiembre, octubre y diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues se trata de información que documenta el ejercicio de las actividades de esta CCJ y son documentos generados y conservados por la misma.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico (53 carteles) por lo que, atendiendo a las dimensiones de los mismos, se proporciona la cotización para fotocopiar primero los carteles para reducirlos a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos a fin de entregar la información en documento electrónico.
- Así, el costo total de reproducción de las 53 hojas es de **\$31.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 53 hojas= \$26.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 53 hojas= \$5.30)

#### **ACAPULCO**

- No existe la información correspondiente al periodo que comprende de 2000, 2001, 2002, 2003, enero, febrero, julio, agosto, octubre a diciembre de 2004; enero a mayo, julio, octubre a diciembre de 2005; enero, julio a septiembre y diciembre de 2006; enero, mayo, julio a septiembre y diciembre de 2007; enero, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2008; enero de 2009; enero de 2010; enero, febrero y agosto de 2011; enero a marzo, septiembre y diciembre de 2012; y de enero y septiembre de 2013, en virtud de que en esas fechas no se generaron carteles para difusión de eventos.
- Sí se cuenta con información de marzo a junio y septiembre de 2004; junio, agosto y septiembre de 2005; febrero a junio, octubre y noviembre de 2006; febrero, marzo, abril, junio, octubre y noviembre de 2007; febrero a junio, septiembre y octubre de 2008; febrero a diciembre de 2009; febrero a

diciembre de 2010, marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2011; abril a agosto y octubre a noviembre de 2012; y de febrero a agosto, octubre a diciembre de 2013.

- La información que se tiene bajo resguardo se clasifica como PÚBLICA, ya que la misma encuadra en los supuestos normativos previstos en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pues se trata de información que documenta el ejercicio de las actividades de esta CCJ y son documentos generados para difusión y conservados por la misma.
- La información con que se cuenta, se tiene archivo electrónico, por lo que **no genera costo** por su reproducción, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

### QUERÉTARO

- No existe la información de 2000 a 2003, toda vez que en ese periodo se realizaban eventos esporádicos y no se elaboraban carteles.
- No se tiene la información de enero a diciembre de 2004; enero, septiembre a diciembre de 2005; enero de 2006; febrero y diciembre de 2007; enero y diciembre de 2008; enero y diciembre de 2009; enero, junio septiembre y diciembre de 2010; enero, febrero, abril, julio y diciembre de 2011; enero de 2012; enero y agosto de 2013, en virtud de que en esos meses no se generaron carteles para difusión de eventos o bien no hubo eventos.
- Se cuenta con la información de febrero a noviembre de 2004; febrero a agosto de 2005; febrero a diciembre de 2006; enero, marzo a noviembre de 2007; febrero a noviembre de 2008; febrero a noviembre de 2009; febrero a mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2010; marzo, mayo, junio, agosto a noviembre de 2011; febrero a diciembre de 2012; febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, de conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica dentro de las hipótesis señaladas en los artículos 13, 14 y 18 de dicha ley, además de que tal información se generó e hizo pública en su oportunidad dada la finalidad de difusión de los eventos.
- La información con la que se cuenta se tiene bajo resguardo en documento electrónico, por lo que **no genera costo** alguno por su reproducción a fin de entregarse al solicitante en esa modalidad, por ende, se pone a disposición, para lo cual se ha enviado a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

### XALAPA

- No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.
- Es inexistente la información correspondiente a los meses de abril a agosto, octubre y diciembre de 2007; enero y febrero de 2008; enero y diciembre de 2009; enero y diciembre de 2010; enero de 2011; enero, febrero y marzo de 2012; y, de enero y febrero de 2013, en virtud de que en esos meses no se elaboró este tipo de difusión.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información que comprende septiembre y noviembre de 2007; marzo a diciembre de 2008; febrero a noviembre de 2009; febrero a noviembre de 2010; febrero a diciembre de 2011, abril a diciembre de 2012; y, de marzo a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como PÚBLICA, atento a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que fue diseñada para dar publicidad a los eventos organizados por la CCJ en Ciudad Juárez y sirvió para cumplir las metas y objetivos establecidos.

- La información se tiene bajo resguardo en documento físico (162 carteles) por lo que, atendiendo a las dimensiones de los mismos, se proporciona la cotización para fotocopiar primero los carteles para reducirse a tamaño carta y posteriormente digitalizarlos a fin de entregar la información en documento electrónico.
- Así, el costo total de reproducción de las 162 hojas es de **\$97.20** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 162 hojas=\$81.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 162 hojas=\$16.20)

**H) ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS POR EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA, Y, EN SU CASO, LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS, DE 2000 A LA FECHA;**

**TIJUANA**

- No existe la información porque no se han levantado actas de este tipo en la CCJ en Tijuana, Baja California.

**PACHUCA**

- No existe la información del año 2000 a la fecha, en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos años.

**LEÓN**

- No existe la información correspondiente al periodo que comprende del año 2000 a mayo de 2006 en virtud que esta Casa de la Cultura Jurídica inició funciones en junio de 2006.
- Sí existe la información de julio de 2006 a diciembre de 2013.
- La información, se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, así como el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008 (sic), toda vez que se trata de actas levantadas a funcionarios adscritos cuyos procedimientos ya están finiquitados, pero que contienen datos personales que deben protegerse, sin que se trate de casos de inhabilitación.
- La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública y se señala el costo de su digitalización.
- El costo total de reproducción de las 21 hojas es de **\$12.60** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 21 hojas= \$10.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 21 hojas= \$2.10)

**MORELIA**

- No existe la información del año 2000 a 2010, en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos años.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información relativa al 2011, 2012 y 2013.

- La información relativa a los años 2011 y 2012, se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, así como el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, (sic) toda vez que se trata de actas levantadas a funcionarios adscritos cuyos procedimientos ya están finiquitados, pero que contienen datos personales que deben protegerse, sin que se trate de casos de inhabilitación.
- Por lo que hace a la información del año 2013, se clasifica como **RESERVADA** de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, ya que la información generada con motivo de procedimientos investigatorios o de responsabilidad administrativa es reservada hasta en tanto se emita determinación que les ponga fin y, en el caso, no se cuenta con información respecto de tales determinaciones, por lo que la información que se tiene bajo resguardo debe considerarse como procedimiento en trámite, pues no se ha recibido ninguna resolución en el caso en que se levantó el acta que en su momento fue remitida a Contraloría.
- La información correspondiente a los años 2011 y 2012 está bajo resguardo en documento físico y consta de 20 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública y se señala el costo de su digitalización.
- El costo total de reproducción de las 20 hojas es de **\$12.00** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 20 hojas= \$10.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 20 hojas= \$2.00)

#### **ACAPULCO**

- No existe la información del año 2000 a 2007 y de 2010 al 2013, en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos años.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo la información relativa al 2008 y 2009.

La información que se tiene bajo resguardo se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, así como el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, (sic) toda vez que si bien se trata de actas levantadas por la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en ejercicio de su encargo, lo cierto es que contienen datos personales que deben protegerse, sin que se trate de casos de inhabilitación.

La información que corresponde a 2008 se trata de 2 actas:



- a) *Acta administrativa de fecha 29 de abril del 2008, es un asunto relacionado con la sustracción de los recursos contenidos en la caja que se utilizaba para resguardar los ingresos del Módulo de Acceso a la Información. Entre los datos que deben protegerse de esta acta se encuentran la cantidad de dinero extraviada y datos de credenciales de elector.*
- b) *Acta administrativa de hechos de fecha 19 de junio de 2008, relativa a un billete falso entregado en el área de librería. Entre los datos que deben protegerse de esta acta se encuentran datos de credenciales de elector y de las credenciales emitidas al personal por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*La información que corresponde a 2009 se trata de 1 acta administrativa relativa a la entrega recepción del inmueble que se utilizó por la CCJ Acapulco. Entre los datos que deben protegerse de esta acta se encuentran datos que aparecen en las credenciales de elector y las emitidas por este Alto Tribunal.*

*Las actas en comento, se tienen bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de su versión pública en la cual se suprimirán los datos personales que hacen identificable a una persona, así como el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*

*La información consta en 9 fojas y su costo total de reproducción es de **\$5.40** (Resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 de cada una de las 9 hojas = \$4.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 9 hojas = \$0.90)*

## **QUERÉTARO**

- *No existe la información de los años 2000 a 2009, pues después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la CCJ en Querétaro no se encontraron documentos que contuvieran la información solicitada.*
- *Se cuenta con la información solicitada de 2010 a 2013.*
- *Parte de la información se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, toda vez que se trata de actas levantadas a funcionarios adscritos cuyos procedimientos ya están finiquitados, pero que contienen datos personales que deben protegerse, sin que se trate de casos de inhabilitación.*
- *Tal información se tiene bajo resguardo en documento físico, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres y direcciones que ahí se contienen, por ser datos personales que hacen identificable a una persona, así como el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico. Consta de 20 hojas, que a razón de \$0.50 por copia simple=\$10.00 más digitalización a \$0.10 por hoja=\$2.00 resulta un costo total de **\$12.00**.*
- *Por lo que hace a la información relativa a un acta de fecha diciembre 2013, la misma se clasifica como **RESERVADA** de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, ya que la información generada con motivo de*

*procedimientos investigatorios o de responsabilidad administrativa es reservada hasta en tanto se emita determinación que les ponga fin y, en el caso, no se cuenta con información respecto de tales determinaciones, por lo que la información que se tiene bajo resguardo debe considerarse como procedimiento en trámite, pues no se ha recibido ninguna resolución en el caso en que se levantó el acta que en su momento fue remitida a Contraloría.*

#### **XALAPA**

- *No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.*
- *Es inexistente la información de abril de 2007 a noviembre de 2010 y de enero de 2011 a noviembre de 2013 en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos periodos.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información concerniente a diciembre de 2010 y diciembre de 2013.*
- *La información relativa a diciembre de 2010, se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, así como el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008 (sic), toda vez que se trata de actas levantadas por entrega de resguardos y bienes de la CCJ de extravío de materiales de biblioteca que contienen datos personales que deben protegerse, tales como datos de credenciales de elector.*
- *Se clasifica la información relativa a diciembre de 2013 como **RESERVADA**, ya que dicha acta administrativa forma parte de procedimientos en los que aún no se ha dictado la resolución definitiva, por lo que la información está reservada temporalmente hasta en tanto se concluyan los procesos deliberativos y se consideren procedimientos finiquitados, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones V y VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.*
- *Respecto a la información de diciembre de 2010, se tiene bajo resguardo en documento físico y consta de 5 hojas, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres y datos personales que ahí se contienen, por ser datos que hacen identificable a la persona, así como el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *El costo total de reproducción de las 5 hojas es de **\$3.00** (Resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 de cada una de las 5 hojas = \$2.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 5 hojas = \$.50)*

**i) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA EVALUACIÓN DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, DE 2000 A LA FECHA.**

## TIJUANA

- No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004 en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.
- No existe la información de octubre de 2004 a diciembre de 2006, toda vez que la anterior titular de la CCJ no elaboraba ningún tipo de evaluación al personal adscrito a la misma.
- Sí existe y se tienen bajo resguardo las evaluaciones de desempeño de 2007 a 2013.
- Se clasifica la información como parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento en el que se emiten estimaciones de valor en cuanto aptitud y puntualidad con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos personales de los evaluados que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del mismo y su dirección, ya que son datos que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones cuando se genere la versión pública.
- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 87, fracción I y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.
- La información con que se cuenta se tiene bajo resguardo en documento físico y son 237 hojas, por lo que se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública en la cual se suprimirán los nombres, direcciones de los evaluados, y en su caso sus firmas u otros datos personales, y se señala el costo de su digitalización, a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.
- Así, el costo total de reproducción de las 237 hojas es de **\$142.20** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 237 hojas= \$118.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 237 hojas= \$23.70)

## PACHUCA

- No existe la información solicitada de 2000 al 2003, toda vez que en esos años no se elaboraba ningún tipo de evaluación al personal adscrito a la misma.
- Las evaluaciones con que cuenta la Casa de la Cultura Jurídica se refieren a las efectuadas cuando el personal ha ingresado a laborar a la misma.
- En ese entendido, no existe la información solicitada de los años 2005 a 2007, y de 2011 a 2013, en virtud de que no se dieron ingresos de personal a la Casa en esos periodos.
- Sí existe y se tiene bajo resguardo las evaluaciones de desempeño de los años 2004, 2008, 2009 y 2010.
- Se clasifica como parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, y en su caso, sus firmas autógrafas u otros datos personales que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas y se requiere su consentimiento para ser divulgados.

- *Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico y son 58 fojas, por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para elaborar la versión pública en la que se suprimirá el nombre del evaluado, y en su caso sus firmas autógrafas u otros datos personales y se señala el costo de su digitalización.*
- *El costo total de reproducción de las 58 fojas es de **\$34.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 58 hojas= \$29.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 58 fojas= \$5.80)*

#### **LEÓN**

- *No existe esta información bajo resguardo de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato, ya que el titular de dicha CCJ no lleva a cabo evaluaciones al personal adscrito a la misma.*

#### **MORELIA**

- *No existe la información solicitada de 2000 a 2003, toda vez que en esos años no se contaba con formatos para realizar la evaluación.*
- *Sí se cuenta con las evaluaciones de desempeño de los años 2004 a 2013.*
- *Se clasifica la información como parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.*
- *Ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y toda vez que la información solicitada se ubica dentro de las hipótesis señaladas en el artículo 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 1068 fojas es de **\$640.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 1068 hojas= \$534.00 más digitalización a razón de \$0.10 por 1068 fojas= \$106.80)*

#### **ACAPULCO**

- *No existe de los años 2000 a 2003, 2005, 2006 y del 2013, en virtud de que no se realizaron evaluaciones.*

- Sí existe y tiene bajo resguardo las evaluaciones de desempeño de 2004 y del 2007 al 2012.
- Se clasifica la información como parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.
- Ello, de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico y son 151 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.
- El costo total de reproducción de las 151 fojas es de **\$90.60** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 151 hojas= \$75.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 151 fojas =\$15.10)

## QUERÉTARO

- No existe bajo resguardo de la CCJ en Querétaro la información correspondiente de 2000 a 2008, ya que la misma fue remitida en su momento a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por lo que ésta debe de encontrarse dentro de los expedientes del personal de la Casa de la Cultura Jurídica, los cuales se encuentran bajo resguardo de esa área.
- Se cuenta con la información de los años 2009 a 2013.
- Se clasifica la información con que se cuenta como parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones de aptitud cuando se genere la versión pública.
- Ello, de conformidad con los artículos 3, fracción II, III y V, 4, fracción III, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la ley antes citada y artículos 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico y son 51 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública, en la cual

se suprimirán los nombres de los servidores públicos evaluados, por ser datos personales que hacen identificable a una persona y se señala el costo de su digitalización.

- El costo total de reproducción de las 51 fojas es de **\$30.60** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 51 fojas= \$25.50, más digitalización a razón de \$0.10 por 51 fojas= \$5.10)

#### **XALAPA**

- No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.
- No se cuenta con la información de abril a diciembre de 2007, en virtud de que no se llevaron a cabo evaluaciones porque durante ese periodo se estuvo integrando la plantilla de personal.
- Si existe y se tiene bajo resguardo la información correspondiente a evaluaciones de puntualidad y aptitud del personal de enero de 2008 a diciembre de 2013.
- Se clasifica la información como de naturaleza parcialmente pública, en atención a que se está en presencia de un documento que contiene datos personales de los evaluados en las que se emiten estimaciones de valor con fines de selección de personal para determinar a quién se postula por aumento de rango; de ahí que sea necesario proteger los datos que los identifiquen o que los hagan identificables, tal como es el nombre y firma del evaluado, ya que están protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dado que afectan la intimidad de las personas por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados. En tal virtud dichos datos personales deberán ser suprimidos de las evaluaciones cuando se genere la versión pública.
- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 26 y 29 del Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículos 87, fracción I y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN del 9 de julio de 2008.
- La información se tiene bajo resguardo en documento físico en 168 fojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de su versión pública en la que suprimirán los nombres y firmas de los trabajadores adscritos a la CCJ y se señala el costo de su digitalización.
- El costo total de reproducción de las 168 fojas es de **\$100.80** (resulta de la suma de lo siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 168 fojas= \$84.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 168 fojas = \$16.80)

Cabe señalar que todas las Casas de la Cultura Jurídica basaron sus cotizaciones en las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Finalmente, hago de su conocimiento que el costo de la totalidad de la información requerida a esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en la modalidad indicada por el peticionario que se refiere a los puntos a), b), c), f), g), h) e i) de la solicitud, concerniente a las Casas de la Cultura en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xapala asciende a **\$23,614.80 (veintitrés mil seiscientos catorce pesos 80/100 M.N.)**, que resulta de 38,393 fojas fotocopias a razón de \$0.50 y de

*44,183 hojas digitalizadas a razón de \$0.10, conforme a lo precisado y desglosado a lo largo de este informe.”*

(...)

**IX.** El catorce de febrero de este año, con el oficio DGCVS/UE/0470/2014, el titular de la Unidad de Enlace remitió el presente expediente a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se turnara al miembro del Comité que correspondiera elaborar el proyecto de resolución.

En dicho oficio se precisó que la información remitida por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, relativa al inciso E) de la solicitud, fue puesta a disposición del solicitante el diecisiete de febrero del año en curso.

**X.** Mediante oficio DGAJ/AIPDP-245/2014, el pasado diecinueve de febrero se turnó el expediente a la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, para que presentara el proyecto de resolución correspondiente, registrado como clasificación de información 2/2014-A.

### **C O N S I D E R A C I O N E S :**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de los artículos 12 y 15, fracciones III y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de

información, en virtud de que no se ha puesto a disposición del solicitante la totalidad de la información requerida.

II. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica hace valer su impedimento para resolver la presente clasificación de información, ya que previamente se pronunció sobre la existencia de la información solicitada.

Con relación al impedimento planteado, se debe señalar, en primer término, que se califica al emitir la presente determinación, sin necesidad de substanciarlo por separado, ya que ello implicaría mayor dilación y debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la interpretación de la normativa aplicable en la materia se debe favorecer el principio de máxima publicidad, lo que conlleva adoptar las medidas necesarias para agilizar el trámite de los procedimientos respectivos.

Enseguida, tal como se determinó al resolver las clasificaciones de información 45/2007-A, 73/2009-A, 27/2010-A, 62/2013-J y 9/2014-J, entre otras, este Comité considera que se actualizan las causas de impedimento previstas en las fracciones X y XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente en términos del artículo 111 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho<sup>1</sup>, debido a que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica previamente se pronunció sobre la existencia de la información materia de esta clasificación. En

---

<sup>1</sup> "Artículo 111. En la substanciación y resolución de los procedimientos aquí previstos será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles."



ese sentido, si el citado director general externó en diverso momento de este procedimiento de acceso a la información su opinión sobre la existencia y naturaleza de lo requerido, debe concluirse que sí está impedido para resolver la presente clasificación.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 5/2008 de este Comité:

*“IMPEDIMENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE ACTUALIZA CUANDO ALGUNO DE ELLOS EMITIÓ EL INFORME QUE DEBE ANALIZARSE POR ESE ÓRGANO COLEGIADO. Si el informe en el cual se niega el acceso a la información solicitada, la modalidad requerida o bien se declara la inexistencia de la información respectiva, es emitido por uno de los integrantes del Comité de Acceso a la Información en su carácter de titular de algún órgano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe estimarse que respecto de éste se actualizan, supletoriamente, las causas de impedimento previstas en las fracciones X y XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya que en el supuesto antes precisado, el referido servidor público habrá externado su postura e incluso decidido sobre el aspecto jurídico que corresponde analizar al referido Comité”*

**III.** Previamente a llevar a cabo el análisis de la solicitud de acceso que da origen a esta clasificación, es menester precisar que el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales tiene plenitud de jurisdicción, pues de conformidad con los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 103 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, es la instancia ejecutiva encargada de tomar las

medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a garantizar el derecho de los gobernados para acceder a la información generada o bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, es responsable de verificar que se entregue en un procedimiento sencillo y de manera expedita, en los términos dispuestos tanto en la ley como en el reglamento mencionados, pues el objetivo que se persigue es garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, con independencia de los criterios adoptados tanto por la Unidad de Enlace, como por las unidades administrativas a las que se les requiere informe.

Es aplicable el criterio 14/2004 de este órgano colegiado, con el rubro y texto siguientes:

**“COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CONOCE CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN DE LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE NIEGA PARCIAL O TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** *En términos de lo previsto en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracción I, del Acuerdo Plenario 9/2003, el Comité de Acceso a la Información es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, por ser el responsable de verificar que ésta se entregue en los términos que legalmente corresponda, de ahí que al conocer de un procedimiento relacionado con una solicitud de acceso a la información, con independencia de lo manifestado por las unidades administrativas al negar la información solicitada o plantear alguna consulta sobre ello, debe resolver con plenitud de jurisdicción y adoptar las medidas que resulten pertinentes para agilizar y facilitar el acceso a la información solicitada.”*

IV. Para emitir pronunciamiento sobre la respuesta otorgada por las direcciones generales de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica, así como por el Centro de Documentación y Análisis, se debe tomar en cuenta que de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, fracciones III y V, 6 y 42 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental<sup>2</sup>, así como de los diversos 1, 4 y 30, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental<sup>3</sup>, es posible concluir que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información gubernamental considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados, implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, a fin de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

También se colige que la información a la que debe permitirse el acceso a los particulares es toda aquella que conste en los

<sup>2</sup> “Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.”

“Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:”

(...)

“III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.”

(...)

“V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.”

“Artículo 6. En la interpretación de esta Ley y d su Reglamento, así como de las normas de carácter general a las que se refiere el Artículo 61, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.”

(...)

“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.”

<sup>3</sup> “Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito y se basa en reconocer que, en principio, la misma es pública por lo que, salvo las restricciones establecidas en las leyes, puede ser consultada por cualquier gobernado.”

“Artículo 4. En la interpretación de este Reglamento se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la Suprema Corte, del Consejo y de los Órganos Jurisdiccionales, en términos de lo previsto en el artículo 6º de la Ley.”

“Artículo 30.” (...)

“Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.”

documentos que tenga en su posesión o bajo su resguardo un órgano del Estado en cualquier soporte y, que para la efectividad del derecho de acceder a la información pública, se instituyeron órganos tanto de instrucción y asesoría como de decisión, coordinación y supervisión, que en el caso de este Alto Tribunal son la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Acceso a la Información y la Unidad de Enlace, instancias que tienen el deber de garantizar el acceso a la información en términos de los ordenamientos citados.

Ahora, como se advierte del antecedente I de esta clasificación, el peticionario solicitó, en modalidad electrónica, diversa documentación de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, del periodo dos mil a la fecha de la solicitud, diez de diciembre de dos mil trece, conforme se lista:

1. Relación de oficios signados por el titular o el encargado, por mes.
2. Lista de asistencia de los eventos realizados, por mes.
3. Lista de las personas que recibieron publicaciones en donación.
4. Actas de auditoría realizadas por la Contraloría.
5. Catálogo de obras existentes en las bibliotecas, faltantes y, en su caso, el procedimiento para la reposición de los mismos.
6. Bitácora del vehículo oficial asignado, por mes.
7. Imágenes de carteles realizados con motivo de los eventos organizados, por mes.
8. Actas administrativas instrumentadas por el titular y, en su caso, la contestación a las mismas.
9. Documento en que conste la evaluación del titular al personal adscrito.

Para atender la solicitud, se aprecia en el antecedente II, que la Unidad de Enlace requirió al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el catálogo de obras existentes en las Bibliotecas y los faltantes, así como el procedimiento que se sigue para su reposición, listado como punto 5 (inciso e de la solicitud), y como se describió en el antecedente IX, se puso a disposición del peticionario el catálogo de obras existentes en la biblioteca de esas Casas de la Cultura Jurídica y los faltantes, así como el procedimiento seguido para su reposición, ya que fue clasificado previamente como público, por lo que ese punto no será materia de esta clasificación.

Hechas las precisiones anteriores, por cuestión de método, se analizarán los informes de la Dirección General de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica en orden diverso a la lista de lo solicitado.

#### **A. Dirección General de Auditoría**

El requerimiento que formuló la Unidad de Enlace a la Dirección General de Auditoría consistió en las actas de auditoría realizadas a las Casas de la Cultura Jurídica, de dos mil a la fecha de la solicitud, respecto de lo cual, como se aprecia en el antecedente VII, se informó:

- No se cuenta con documentación del periodo dos mil a dos mil siete.
- De dos mil ocho a dos mil diez, se tienen las actas de inicio y de cierre de auditoría siguientes:

<b>Casa de la Cultura Jurídica</b>	<b>Auditoría Número</b>	<b>Año de realización de la Auditoría</b>
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/ECCJ/2008/55</i>	<i>2008</i>
<i>Querétaro</i>	<i>AGC/A/2009/03</i>	<i>2009</i>
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/A/2009/24</i>	<i>2009</i>
<i>Tijuana</i>	<i>DAA/A/2009/37*</i>	<i>2009</i>
<i>León</i>	<i>DAA/A/2010/03</i>	<i>2010</i>
<i>Jalapa</i>	<i>DAA/A/2010/18</i>	<i>2010</i>
<i>Pachuca</i>	<i>AGC/094/2010/32</i>	<i>2010</i>
<i>Morelia</i>	<i>DAA/A/2010/35</i>	<i>2010</i>

- En dos mil seis, se realizó auditoría a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, pero en ese año no se elaboraron actas de inicio y de cierre de auditoría.
- La información que se pone a disposición, se clasifica como pública de conformidad con los artículos 7, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 46, primer párrafo del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho.
- El costo por reproducción de la información es de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), para ponerla a disposición en modalidad electrónica.
- Además, se puso a disposición el informe de resultados de las auditorías referidas, así como de dos más de las cuales no se cuenta con actas de inicio, ni cierre, porque de dos mil once a la fecha del informe no se elaboraron:

<i>Casa de la Cultura Jurídica</i>	<i>Auditoría Número</i>	<i>Año de realización de la Auditoría</i>
<i>León</i>	<i>DAIA/2013/01</i>	<i>2013</i>
<i>Tijuana</i>	<i>DAIB/2013/25</i>	<i>2013</i>

Para analizar lo anterior, se tiene en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Auditoría es el área encargada de practicar las auditorías que se encuentren previstas en su programa, o bien, las que le sean instruidas por el titular de la Contraloría; por tanto, es claro que dicha área es la facultada para pronunciarse respecto de las actas de auditoría realizadas a las Casas de la Cultura Jurídica sobre las que versa la solicitud.

Ahora bien, el Director General de Auditoría clasifica como públicas y pone a disposición las actas de inicio y de cierre de auditorías practicadas de dos mil ocho a dos mil once, a las Casas de la Cultura Jurídica en Acapulco, Querétaro, Tijuana, León, Xalapa, Pachuca y Morelia, por lo que la Unidad de Enlace deberá comunicarlo al peticionario, para que una vez que acredite haber efectuado el pago respectivo por reproducción la ponga a su disposición inmediata. En ese sentido, ya que el costo señalado por la Dirección General de Auditoría fue de \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional), acorde con el criterio 13/2008<sup>4</sup> de este órgano colegiado, se debe requerir a esa área para que, de inmediato, elabore la versión pública de dichas actas de auditoría, ya que su costo es menor a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); por tanto, se modifica el informe de la Dirección General de Auditoría respecto de esta parte.

Por otra parte, en ejercicio de la plenitud de jurisdicción que ha sido concedida a este órgano colegiado en los artículos 12 y 15, fracciones III y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, se realizó una revisión en la página de Internet de este Alto Tribunal, en la liga

---

<sup>4</sup> **“PLAZO PARA GENERAR Y/O REPRODUCIR DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA. INICIA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL SOLICITANTE ACREDITA EL PAGO DEL COSTO DE GENERACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN.** Si el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales con el fin de dar cumplimiento a una solicitud de acceso, requiere reproducir algún documento, debe estimarse que el plazo para ello deberá comenzar a contar a partir del día en el cual el solicitante acredite el pago de la cuota derivada de dicha generación o reproducción. Lo anterior, puesto que si fuera el caso de que se requiriera en primer lugar a la unidad administrativa a generar o reproducir el documento respectivo antes de solicitar que se acredite el pago de la cuota referida, y el solicitante –por cualquier razón- decidiera no realizar el pago respectivo, este Alto Tribunal habría incurrido en un gasto de recursos que no habrá derivado en el ejercicio del derecho, sin menoscabo de que en aras de agilizar el ejercicio del derecho de acceso a la información cuando el gasto no exceda de \$50 pesos, la referida reproducción deberá realizarse antes de que se lleve a cabo su pago.”

[https://www.scjn.gob.mx/transparencia/Documents/ComiteMinistros/2004/Gobierno\\_y\\_Administracion/19ABR04.pdf](https://www.scjn.gob.mx/transparencia/Documents/ComiteMinistros/2004/Gobierno_y_Administracion/19ABR04.pdf), en la que se detectó que se encuentra publicada el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Comité de Gobierno y Administración el diecinueve de abril de dos mil cuatro, en que aprobó los “*Lineamientos generales en los procesos de las auditorías practicadas a las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”, en los que se hace referencia a la instrumentación de actas de auditoría.

Ante lo expuesto, ya que este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es la instancia competente para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información de los gobernados, considera necesario dictar algunas medidas para agotar la búsqueda de lo solicitado, sin que ello implique a la Dirección General de Auditoría procesar información, de ahí que tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le requiere para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, emita un informe en el que de manera precisa señale:

- Si se realizaron auditorías del periodo dos mil a dos mil siete en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa.
- Justifique, en su caso, la razón por la que no se cuenta con actas de inicio y de cierre de las auditorías realizadas en ese periodo a dichas Casas.
- En caso de tener alguno de los documentos solicitados se, pronuncie sobre su disponibilidad y cotización.



## B. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

A esta dirección general se le requirió la totalidad de la información, por lo que se analizará el informe rendido respecto de cada uno de los puntos solicitados, presentando en una tabla el resultado del informe para facilitar dicho análisis, además, se tiene en cuenta que en el informe que remite la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se transcribe el respectivo de cada Casa de la Cultura Jurídica de la que se solicitó la información.

En ese sentido, también se debe considerar que las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, León y Xalapa iniciaron actividades en una fecha posterior al año dos mil, a partir del cual se solicita la información, como se indica:

Casa de la Cultura Jurídica	Inicio de actividades
Tijuana	Octubre de 2004
León	Junio de 2006
Xalapa	Abril de 2007

Por otra parte, se tiene en cuenta que en cada uno de los informes se indicó que debido a que la modalidad solicitada es electrónica, se precisa que algunos documentos sólo se tienen como “documento físico”, lo cual se especifica en cada caso concreto para determinar el costo de digitalización.

### a) *“Relación de oficios signados por el titular o encargado de la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.”*

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	Oct 2004 a Dic 2013 (899 fojas)	Pública	\$89.90	2000 a 2004	La CCJ inició actividades en Oct de 2004

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Pachuca	2000 y 2001 En documento físico (116 fojas)	Pública	\$11.60	2002	El equipo de cómputo en que se resguardaba se dañó y no fue posible recuperar esa información
	2003 a 2013 En electrónico.		Sin costo		
León	Jun 2006 a Dic 2013 En documento físico (146 fojas)	Pública	\$14.60	2000 a 2006	La CCJ inició actividades en Jun de 2006.
Morelia	2000 a 2013 En documento físico (964 fojas).	Pública	\$96.40		
Acapulco	2000 a 2013 En documento físico (858 fojas)	Pública	\$85.80		
Querétaro	2004 a 2007 En documento físico (98 fojas)	Pública	\$9.80	2000 a 2003	No se localizó.
	2008 a 2013 En electrónico	Pública	Sin costo		
Xalapa	Abr 2007 a Dic 2013 En documento físico (607 fojas).	Pública	\$60.70	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007

Por lo que hace a los oficios signados por los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa que se clasifican como públicos, debe confirmarse el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues si bien no se hizo un listado de oficios por mes de los años solicitados, se hace referencia a los años de los que se cuenta con dichos oficios y se ponen a disposición; además, se hace la precisión respecto de aquellos documentos que no se tienen en modalidad electrónica y se indica el costo de reproducción. Por tanto, una vez que la Unidad de Enlace tenga conocimiento de que el peticionario acreditó el pago correspondiente, deberá informarlo a esa dirección general para que proceda a su reproducción.

En relación con la inexistencia de parte de la información en algunas de las Casas de la Cultura Jurídica porque aún no entraban en funciones, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe confirmarse su inexistencia respecto de la Casa de la Cultura Jurídica de Tijuana de dos mil a octubre de dos mil cuatro, de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de dos mil a junio de dos mil seis y de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa de dos mil a abril de dos mil siete, ya que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, acorde con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el área con facultades para emitir un pronunciamiento respecto de ese tipo de información y no tendría que agotarse su búsqueda en otras áreas, dado que las referidas Casas, se reitera, aún no entraban en funciones.

En términos similares, debe confirmarse la inexistencia de la información de dos mil dos de la Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, en tanto que se señaló que el equipo de cómputo en que se resguardaba la información se dañó y no fue posible recuperarla; asimismo, respecto de la Casa de la Cultura en Querétaro de dos mil a dos mil tres, porque no se localizó, acorde con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

***b) “Lista de asistencia de los eventos realizados por la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.”***

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abr a Nov 2005.</li> <li>• Feb a Sep 2006.</li> <li>• Mar a Nov de 2007.</li> <li>• Feb a Sept de 2008.</li> <li>• Jun a Nov de 2009.</li> <li>• Feb a Sept de 2010.</li> <li>• Feb a Nov de 2011.</li> <li>• Feb a Nov de 2012</li> <li>• Feb a Nov de 2013</li> </ul> <p>En documento físico (6,621 fojas).</p>	Parcialmente Pública	\$3,972.60	De 2000 a Sept de 2004.	La CCJ inició actividades en Oct de 2004.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oct a Dic de 2004</li> <li>• Ene a Mar y Dic de 2005</li> <li>• Ene, Oct, Nov y Dic de 2006</li> <li>• Ene, Feb y Dic de 2006</li> <li>• Ene, Feb y Dic de 2007</li> <li>• Ene y Oct a Dic de 2008</li> <li>• Ene a May y Dic de 2009</li> <li>• Ene y Oct a Dic de 2010</li> <li>• Ene y Dic de 2011</li> <li>• Ene y Dic de 2012</li> <li>• Ene y Dic de 2013</li> </ul>	No se realizaron eventos.
Pachuca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mar a Jun y Ago a Nov de 2005.</li> <li>• Mar a May y Ago a Nov de 2006.</li> <li>• Mar a Nov de 2007.</li> <li>• Feb a Nov de 2007.</li> <li>• Feb a Nov de 2008.</li> <li>• Feb a Sept de 2009.</li> <li>• Feb a Jun y Sept a Nov de 2010.</li> <li>• Feb a Oct de 2011.</li> <li>• Feb y Abr a Dic de 2012.</li> <li>• Feb a Dic de 2013.</li> </ul> <p>Se tiene en documento físico (4,777 fojas)</p>	Parcialmente Pública	\$2,866.20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2000 a 2004</li> <li>• Ene, Feb, Jul y Dic de 2005</li> <li>• Ene, Feb, Jun, Jul y Dic de 2006</li> <li>• Ene, Feb y Dic de 2007</li> <li>• Ene y Dic de 2008</li> <li>• Ene y Oct a Dic de 2009</li> <li>• Ene, Jul, Ago y Dic de 2010</li> <li>• Ene, Nov y Dic de 2011</li> <li>• Ene y Mar de 2012</li> <li>• Ene de 2013</li> </ul>	No se registró asistencia de eventos
León	Oct de 2006 a Dic de 2013 En documento físico (5,031 fojas)	Parcialmente Pública	\$3,018.60	2000 a Sept de 2006	La CCJ inició actividades en Jun de 2006
				Jun a Sept de 2006	No se realizaron eventos

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Morelia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ene a Jun y Ago a Dic de 2000</li> <li>• Feb a Jun y Sept a Dic de 2001</li> <li>• Feb a Jun y Sept a Nov de 2002</li> <li>• Feb a Jun y Sept a Nov de 2003</li> <li>• Jun y Jul de 2004</li> <li>• Feb a Jun y Sept a Dic de 2005</li> <li>• Ene a Nov de 2006</li> <li>• Mar a Oct de 2007</li> <li>• Feb a Dic de 2008</li> <li>• Ene a Dic de 2009</li> <li>• Ene a Dic de 2010</li> <li>• Ene a Dic de 2011</li> <li>• Feb a Dic de 2012</li> <li>• Ene a Dic de 2013</li> </ul> <p>En documento físico (2,517 fojas).</p>	Parcialmente Pública	\$1,510.20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jul de 2000</li> <li>• Ene, Jul y Ago de 2001</li> <li>• Ene, Jul, Ago y Dic de 2002</li> <li>• Ene, Jul, Ago y Dic de 2003</li> <li>• Ene a May y Ago a Dic de 2004</li> <li>• Ene, Jul y Ago de 2005</li> <li>• Dic de 2006</li> <li>• Ene, Feb y Nov de 2007</li> <li>• Ene 2008</li> <li>• Ene 2012</li> </ul>	No se realizaron eventos.
Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dic de 2003</li> <li>• Mar a Oct y Dic de 2004</li> <li>• Abr, Jun a Nov de 2005</li> <li>• Feb a Nov de 2006</li> <li>• Feb a Nov de 2007</li> <li>• Feb a Nov de 2008</li> <li>• Feb a Dic de 2009</li> <li>• Feb a Dic de 2010</li> <li>• Feb, Abr a Dic de 2011</li> <li>• Feb, Jul y Oct a Nov de 2012</li> <li>• Feb a Abr, Jul y Sept a Dic de 2013</li> </ul> <p>En documento físico (3,713 fojas).</p>	Parcialmente Pública	\$2,227.80	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000 a 2002</li> <li>• Meses no señalados de 2003 a 2013</li> </ul>	No se realizaron eventos
Querétaro	2004 a 2013 En documento físico (5,093 fojas)	Parcialmente Pública	\$3,055.80	2000 a 2003	No se llevaba control de asistencia

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Xalapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sept y Nov de 2007</li> <li>• Mar a Dic de 2008</li> <li>• Feb a Nov de 2009</li> <li>• Feb a Nov de 2010</li> <li>• Feb a Dic de 2011</li> <li>• Abr a Dic de 2012</li> <li>• Mar a Dic de 2013</li> </ul> En documento físico (8,392 fojas)	Parcialmente Pública	\$5,035.20	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abr a Ago, Oct y Dic de 2007</li> <li>• Ene y Feb de 2008</li> <li>• Ene y Dic de 2009</li> <li>• Ene y Dic de 2010</li> <li>• Ene de 2011</li> <li>• Ene, Feb y Mar de 2012</li> <li>• Ene y Feb de 2013</li> </ul>	No se realizaron eventos

De la tabla anterior se puede apreciar, que si bien la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición los listados de asistencia a los eventos que realizaron las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, en los meses que se precisan, también lo es que en términos de los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada ley y 87 y 89 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, los clasificó como parcialmente públicos, dado que dichos listados contienen datos personales que afectan la intimidad de las personas asistentes, como su nombre, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa de aquéllos, por lo que se requiere su consentimiento para ser divulgados.

En ese sentido, a fin de estar en posibilidad de pronunciarse sobre la validez de la respuesta otorgada por la Dirección General de Casas de

la Cultura Jurídica al clasificar como parcialmente pública las listas de asistencia a los eventos que realizaron las Casas de la Cultura Jurídicas en cita, se tiene presente que si bien el imperativo del marco normativo que rige el acceso a la información es obligar a los órganos públicos a entregar aquélla que se encuentre en su poder, no es absoluto, pues debe atenderse a las propias limitantes que la normativa aplicable en la materia prevé, incluso, para proteger la vida privada e intimidad de las personas, por lo que se destacan los artículos 6, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**“Artículo 6º. (...)**

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...)*

*II. Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”*

(...)

**“Artículo 16. (...)**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.*

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se transcriben en lo conducente:

**“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**

(...)

*II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.*

(...)

**“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:**

(...)

*II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”*  
(...)

De lo transcrito se puede concluir que es obligación otorgar el acceso a toda aquella información que se encuentre bajo resguardo de un órgano del Estado; sin embargo, esa premisa no es ilimitada, puesto que cuando la información contenga datos personales, tanto por mandato Constitucional, como por lo previsto en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se debe reservar el acceso a los datos que identifiquen o hagan identificable a una persona (datos personales), lo cual ocurre en el caso específico de las listas de asistencia a los eventos realizados por las Casas de la Cultura Jurídica que se solicitaron, de ahí que como lo informó el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, sería necesario tener la autorización previa y específica de cada una de las personas que asistieron a dichos eventos y, por lo tanto, con fundamento en los artículos 6, fracción II Constitucional, así como 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se debe confirmar la clasificación de parcialmente confidencial.

En este punto cabe destacar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a los principios que establece de máxima publicidad, prevé en su artículo 43, la posibilidad de poner a disposición del solicitante aquellos documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.



En ese tenor, respecto de las listas de asistencia a los eventos organizados por las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, se debe hacer del conocimiento del solicitante que se pone a su disposición la versión pública de dichas listas, lo que implicará que se suprima el nombre, teléfono, correo electrónico y firma de las personas asistentes, es decir, se suprimirá de las listas la mayor parte de la información que contienen, lo cual podría generar que resulten ininteligibles.

Considerando lo anterior, en caso de que la información en comento sea de interés de la persona solicitante, una vez que acredite el pago del costo respectivo, la Unidad de Enlace debe comunicarlo a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se elabore la versión pública y le sea entregada en modalidad electrónica.

Por otro lado, de conformidad con los argumentos expuestos en el apartado identificado con el inciso a), se confirma la inexistencia de los listados que no obran en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídicas de referencia, ya sea porque la fecha en que iniciaron actividades las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana; León y Xalapa fue posterior al del inicio del periodo solicitado, así como porque no se realizaron eventos en algunos meses del dos mil a la fecha de la solicitud, o bien, porque no se tenía control de ellos (Querétaro); además, no existe necesidad de que se ordene su búsqueda en otras unidades administrativas, pues se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar la información solicitada, debido a que las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa son las únicas que pudieran tener las listas de asistencia a los eventos que organizan y han precisado los periodos de los que no tienen esa información porque no se realizaron eventos.

**c) “Lista de personas que han recibido alguna publicación en donación por parte de la Suprema Corte de 2000 a la fecha.”**

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	Jun y Jul de 2013 En documento físico (16 fojas)	Pública	\$1.60	2000 a Sept de 2004	La CCJ inició actividades en Oct de 2004
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oct de 2004 a May de 2013</li> <li>• Ago a Dic de 2013</li> </ul>	No se hicieron donaciones
Pachuca	2004, 2006, 2007 y 2012 En documento físico (42 fojas)	Pública	\$4.20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000 a 2003</li> <li>• 2005</li> <li>• 2008 a 2011</li> <li>• 2013</li> </ul>	No se hicieron donaciones
León	Jun de 2006 a Dic de 2013 En documento físico (1 foja)	Pública	\$0.10	2000 a May de 2006	La CCJ inició actividades en Jun de 2006
Morelia	2012 En documento físico (20 fojas)	Pública	\$2.00	2001 a 2011 y 2013	No se hicieron donaciones
Acapulco	2012 y 2013 En documento físico (4 fojas)	Pública	\$0.40	2000 a 2011	No se hicieron donaciones
Querétaro	2004 a 2013 En documento físico (152 fojas)	Pública	\$15.20	2000 a 2003	No se localizó
Xalapa	Jun de 2012 En documento físico (18 fojas).	Pública	\$1.80	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000 a May de 2012</li> <li>• Jul de 2012 a Dic de 2013</li> </ul>	No se realizaron donaciones

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica clasifica como pública las listas de las personas que han recibido alguna publicación en donación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, que se transcriben y subrayan en lo conducente:

***“Artículo 12.** Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”*

***“Artículo 72.** La Suprema Corte podrá transmitir datos personales sin el consentimiento del titular de los datos, en los casos previstos por la ley. Asimismo, deberá otorgar acceso a aquellos datos que no se consideran como confidenciales, como pueden ser:*

*(...)*

*“V. Nombres de las personas a quienes se entregue, por cualquier motivo, recursos públicos.”*

*(...)*

De lo transcrito se concluye que se pueden transmitir datos personales de particulares, sin su consentimiento, cuando hayan recibido, por cualquier motivo, recursos públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ocurre en el caso de quienes han recibido publicaciones oficiales en donación por parte del Alto Tribunal. Esto es así, debido a que la materialización de las publicaciones editadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación conlleva una serie de procedimientos que implican la erogación de recursos públicos y que de alguna forma se ve reflejado en el ejercicio del gasto corriente del Alto Tribunal, motivo por el cual, al tratarse de las listas de las personas que han recibido en donación publicaciones oficiales por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe otorgarse dicha información y, por consiguiente, se confirma el informe en esta parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental y 72, fracción V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho.

Por otro lado, se debe confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las listas de donaciones en el periodo que de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa se indica en el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ya que no realizaron donaciones, o bien, porque no había iniciado sus funciones, sin que ello implique una restricción al derecho de acceso a la información, ni tenga que agotarse su búsqueda en otras áreas.

**f) “Bitácora del vehículo oficial asignado por mes de 2000 a la fecha.”**

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	Ene de 2007 a Dic de 2013 En documento físico (103 fojas)	Pública	\$10.30	2000 a Sept de 2004	La CCJ inició actividades en Oct de 2004
				Oct de 2004 a Dic de 2006	El vehículo se asignó 1 de Jun de 2006 y el registro inició en 2007
Pachuca	26 Abr de 2006 a 2013 En documento físico (52 fojas)	Pública	\$5.20	2000 a 25 Abr de 2006	No se contaba con vehículo
León	2007 a Dic de 2013 En documento físico (93 fojas)	Pública	\$9.30	2000 a Dic de 2006	Se asignó el vehículo en Dic de 2006 y se utilizó a partir de 2007
Morelia	May de 2006 a 2013 En documento físico (92 fojas)	Pública	\$9.20	2000 a Abr de 2006	No se contaba con vehículo
Acapulco	4 May de 2006 a Dic de 2007 En documento físico (1,200 fojas)	Pública	\$120.00	2000 a 2005.	No se tenía vehículo
				Ene a Abr de 2006	No se llevaba bitácora.
				2009	No se utilizó
Querétaro	2010 y 2011 En electrónico	Pública	No	2000 a 2005	No se tenía vehículo
	• 2006 a 2009 • 2012 y 2013 En documento físico (133 fojas)		\$13.30		

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Xalapa	8 Nov de 2007 a Dic de 2013 En documento físico (176 fojas)	Pública	\$17.60	2000 a 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007
				Abr a 7 Nov de 2007	No se tenía vehículo

Dado que la información que pone a disposición la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica consistente en las bitácoras del vehículo oficial asignado a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, satisface lo requerido en este punto, se confirma el informe en esta parte. Por lo tanto, una vez que la Unidad de Enlace notifique que se acreditó el pago correspondiente al costo de reproducción, se debe poner a disposición del solicitante.

En cuanto a la inexistencia de bitácoras en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, porque no tenían vehículo oficial asignado, debe confirmarse ese pronunciamiento de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica respecto del periodo que de cada una de esas Casas del Cultura se ha señalado, sin que este Comité advierta necesario ordenar la búsqueda de dicha información en otras unidades administrativas, puesto que la misma no pudo haberse generado.

En relación con la inexistencia de la información porque algunas Casas de la Cultura Jurídica aún no entraban en funciones, debe confirmarse respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana de dos mil a octubre de dos mil cuatro, en León, de dos mil a junio de dos mil seis y en Xalapa de dos mil a abril de dos mil siete, por las razones que se han expuesto antes.

Por lo que hace a lo informado respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, en el sentido de que de enero a abril de dos mil seis no se llevaba bitácora y que en dos mil nueve no se utilizó el vehículo oficial, también se confirma el informe de inexistencia de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de dichas bitácoras, sin que ello implique una restricción al derecho de acceso de la información, ya que se trata de información que no se generó.

**g) “Imagen de los carteles realizados por la Casa de la Cultura con motivo de los eventos organizados por ella, por mes de 2000 a la fecha.”**

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Disponibilidad	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abr, mayo y Nov de 2005</li> <li>• Ene a Oct de 2006</li> <li>• Mar a Nov de 2007</li> <li>• Feb a Sept de 2008</li> <li>• Ene a Nov de 2009</li> <li>• Ene a Abr y Jun y Sept de 2010</li> <li>• Feb a Nov de 2011</li> <li>• Feb a Dic de 2012</li> <li>• Ene a Dic de 2013</li> </ul> En electrónico	Pública	No genera	2000 a Sept de 2004	La CCJ inició actividades en octubre de 2004
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oct a Dic de 2004</li> <li>• Ene a Mar, Jun a Oct y Dic de 2005</li> <li>• Nov y Dic de 2006</li> <li>• Ene, Feb y Dic de 2007</li> <li>• Ene, Oct a Dic de 2008</li> <li>• Dic de 2009</li> <li>• May, Jul, Ago, Oct a Dic de 2010</li> <li>• Ene y Dic de 2011</li> <li>• Ene de 2012</li> </ul>	No se realizaron carteles para difusión de eventos
Pachuca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jun y Oct 2004</li> <li>• Jul y Oct 2005</li> <li>• Mar, May a Jul y Oct 2006</li> <li>• Jun a Ago, Oct y Nov 2007</li> <li>• Ene, Feb, Sept a Nov 2008</li> <li>• Nov y Dic 2009</li> <li>• Abr 2010</li> </ul> En documento físico (33 carteles)	Pública	\$19.80	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000</li> <li>• Ene-a Jun y Ago a Dic 2001</li> <li>• Ene a Mayy Ago a Dic 2002</li> <li>• Ene a Nov 2003</li> <li>• Ene, Jul, Ago, Nov y Dic 2004</li> <li>• Ene, Feb, Abr, Jun, Ago, Sept, Nov y Dic 2005</li> <li>• Ene, Feb, Ago, Sept y Dic 2006</li> <li>• Ene, Feb, Abr y Dic 2007</li> <li>• Ago, Nov y Dic 2008</li> <li>• Ene y May 2009</li> <li>• Ene, Mar, May, Jul y Dic 2010</li> <li>• Ene, Feb, Jul 2011</li> <li>• Ene a Abr y Dic 2012</li> <li>• Ene y Jul 2013</li> </ul>	No se elaboraron carteles para difusión de eventos

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Disponibilidad	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Pachuca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jul 2001</li> <li>• Jun 2002</li> <li>• Dic 2003</li> <li>• Feb a May y Sept 2004</li> <li>• Mar y May 2005</li> <li>• Abr, May y Nov 2006</li> <li>• Mar, May, Jun y Sept 2007</li> <li>• Mar a Jul y Oct 2008</li> <li>• Feb a Oct 2009</li> <li>• Feb, Abr, Jun, Ago a Nov 2010</li> <li>• Mar a Jun, Ago a Dic 2011</li> <li>• May a Nov 2012</li> <li>• Feb a Jun y Ago a Dic 2013</li> </ul> En documento electrónico.	Pública	No genera		
León	Oct de 2006 a Dic de 2013 En documento físico (193 carteles)	Pública	\$115.8	2000 a Sept de 2006	La CCJ inició actividades en Oct 2006
Morelia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Oct de 2007</li> <li>• Feb, Mar, Jul, Sept a Nov de 2008</li> <li>• Feb a Nov de 2009</li> <li>• Feb, mayo, Jun y Nov de 2010</li> <li>• Ene, mayo a Ago y Nov de 2011</li> <li>• Feb, mayo, Jun, Ago y Nov de 2012</li> <li>• Feb, Abr, Sept Oct y Dic de 2013</li> </ul> En documento físico (53 carteles)	Pública	\$31.80	2000 a Sept de 2007	Se hacia la difusión con volantes
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nov y Dic de 2007</li> <li>• Ene, Abr a Jun, Ago y Dic de 2008</li> <li>• Ene y Dic de 2009</li> <li>• Ene, Mar a May, Jul a Oct y Dic de 2010</li> <li>• Feb a Abr, Sept, Oct y Dic de 2011</li> <li>• Ene, Mar, Abr, Jul, Sept, Oct y Dic de 2012</li> <li>• Ene, Mar, May a Ago y Nov de 2013</li> </ul>	No se generaron carteles para difusión de eventos.
Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De mazo a Jun y Sept de 2004</li> <li>• Jun, Ago y Sept de 2005</li> <li>• Feb a Jun, Oct y Nov de 2006</li> <li>• Feb, Mar, Abr, Jun, Oct y Nov de 2007</li> <li>• Feb a Jun, Sept y Oct de 2008</li> <li>• Feb a Dic de 2009</li> <li>• Feb a Dic de 2010</li> <li>• Mar a Jul y Sept a Dic de 2011</li> <li>• Abr a Ago y Oct a Nov de 2012</li> <li>• Feb a Ago y Oct a Dic de 2013</li> </ul> En documento electrónico	Pública	No genera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2000 a 2003</li> <li>• Ene, Feb, Jul Ago, Oct a Dic de 2004</li> <li>• Ene, mayo, Jul a Sept y Dic de 2005</li> <li>• Ene, Jul a Sept y Dic de 2006</li> <li>• Ene, mayo, Jul a Sept y Dic de 2007</li> <li>• Ene, Jul, Ago, Nov y Dic de 2008</li> <li>• Ene de 2009</li> <li>• Ene de 2010</li> <li>• Ene, Feb, y Ago de 2011</li> <li>• Ene a Mar, Sept y Dic de 2012</li> <li>• Ene y Sept de 2013</li> </ul>	No se generaron carteles para difusión de eventos

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Disponibilidad	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Feb a Nov de 2004</li> <li>• Feb a Ago de 2005</li> <li>• Feb a Dic de 2006</li> <li>• Ene, Mar a Nov de 2007</li> <li>• Feb a Nov de 2008</li> <li>• Feb a Nov de 2009</li> <li>• Feb May, Jul, Ago, Oct y Nov de 2010</li> <li>• Mar, May, Jun, Ago a Nov de 2011</li> <li>• Feb a Dic de 2012</li> <li>• Feb a Jul y Sept a Dic de 2013</li> </ul> En documento electrónico	Pública	No genera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000 a 2003</li> <li>• Ene y Dic de 2004</li> <li>• Ene, Sept a Dic de 2005</li> <li>• Ene de 2006</li> <li>• Feb y Dic de 2007</li> <li>• Ene y Dic de 2008</li> <li>• Ene y Dic de 2009</li> <li>• Ene, Jun, Sept y Dic de 2010</li> <li>• Ene, Feb, Abr, Jul y Dic de 2011</li> <li>• Ene de 2012</li> <li>• Ene y Ago de 2013</li> </ul>	No se elaboraban carteles
Xalapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sept y Nov de 2007</li> <li>• Ene y Feb de 2008</li> <li>• Ene y Dic de 2009</li> <li>• Ene y Dic de 2010</li> <li>• Ene de 2011</li> <li>• Ene, Feb y Mar de 2012</li> <li>• Ene y Feb de 2013</li> </ul> En documento físico (162 carteles)	Pública	\$97.20	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abr a Ago, Oct y Dic de 2007</li> <li>• Ene y Feb de 2008</li> <li>• Ene y Dic de 2009</li> <li>• Ene y Dic de 2010</li> <li>• Ene de 2011</li> <li>• Ene, Feb y Mar de 2012</li> <li>• Ene y Feb de 2013</li> </ul>	No se elaboró ese tipo de difusión

De lo anterior se advierte, que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición los carteles de los eventos realizados por las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, algunos que ya tienen en documento electrónico y no generan costo y otros de los que se generará en esa modalidad, por lo que la Unidad de Enlace deberá comunicar a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando el petitionario haya acreditado el pago respectivo para que se generen dichos documentos.

En cuanto a lo informado de que en algunos meses del periodo solicitado no se elaboraron carteles para la difusión de los eventos, debe confirmarse la inexistencia de esa información, sin que ello



implique una restricción al derecho de acceso a la información, ni que deba agotarse su búsqueda en otras áreas.

***h) “Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.”***

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana				No existe la información porque no se han instrumentado actas de ese tipo	
Pachuca				No existe la información porque no se levantaron actas en el periodo requerido	
León	Jul de 2006 a Dic de 2013 En documento físico (21 fojas)	Parcialmente Pública	\$12.20	2000 a May de 2006	La CCJ inició actividades en Jun de 2006
Morelia	2011 y 2012 En documento físico (20 fojas)	Parcialmente Pública	\$12.00	2000 a 2010	No se levantaron actas
	2013	Reservada (Procedimiento investigador o de responsabilidades en trámite)			
Acapulco	2008 y 2009 En documento físico (9 fojas)	Parcialmente Pública	\$5.40	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2000 a 2007</li> <li>• 2010 a 2013</li> </ul>	No se levantaron actas
Querétaro	2010 a 2013 En documento físico (20 fojas)	Parcialmente Pública	\$15.20	2000 a 2009	No se localizaron documentos
	Dic de 2013	Reservada (Procedimiento investigador o de responsabilidades en trámite)			
Xalapa	Dic de 2010 En documento físico (5 fojas)	Parcialmente Pública	\$3.00	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abr a Nov de 2010</li> <li>• Ene de 2011 a Nov de 2013</li> </ul>	No se levantaron actas administrativas
	Dic de 2013.	Reservada (Procedimiento en que no ha dictado resolución)			

Ahora bien, en el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no se advierte algún argumento que permita a este

Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales confirmar que la respuesta otorgada respecto de las actas administrativas levantadas en las Casas de la Cultura Jurídica en cita, corresponde a la información solicitada por el peticionario, porque se exponen motivos distintos respecto de cada una de dichas Casas y porque el fundamento y justificación para clasificar como públicas o reservadas las “actas administrativas” de las Casas de la Cultura Jurídica en León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, porque refieren a algunos “procedimientos investigatorios o de responsabilidades en trámite”, o bien, que no se trata de una sanción de inhabilitación. El fundamento en que se apoya la unidad administrativa en cita para clasificar la información son los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho.

Al respecto, por una parte, es indispensable tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26, segundo párrafo del Acuerdo Plenario 9/2005, en relación con el artículo 33, fracción XV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a la Contraloría del Alto Tribunal, en su caso, investigar los hechos que pudieran implicar el incumplimiento de las obligaciones o la inobservancia de las disposiciones aplicables por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, la instrumentación de actas administrativas internas por parte de los titulares de las áreas de las Casas de la Cultura Jurídica para dejar constancia de posibles hechos que así lo ameriten, no se vinculan a los procedimientos de responsabilidades administrativas que se siguen a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues éstos se deben instrumentar por las instancias competentes y están regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General Plenario 9/2005.

En ese sentido, se considera que el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no responde la solicitud de acceso en este punto, por cuanto a las Casas de la Cultura Jurídica en León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, ya que la clasificación que se hace se motiva en procedimientos de investigación, de responsabilidad administrativa, o de la imposición de una sanción de inhabilitación, respecto de los cuales no tiene facultades la citada dirección general, ni las Casas de la Cultura Jurídica, de ahí que se estima que no se cuenta con elementos para sostener lo informado, lo que imposibilita a este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales emitir pronunciamiento sobre el informe de la mencionada dirección general en cuanto a las actas administrativas solicitadas.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de esta resolución, emita un nuevo informe en el que considere los argumentos antes señalados y la normativa aplicable en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre las *“Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la*

*contestación a las mismas, de 2000 a la fecha”,* lo que implicaría que se trata de documentos que, en su caso, el titular de la Casa de la Cultura Jurídica consideró necesario elaborar para asentar hechos y circunstancias con motivo de la organización interna de la Casa. [Información listada como punto 8 o inciso h) de la solicitud].

En cuanto a la inexistencia de información en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Pachuca, porque no se han instrumentado actas de ese tipo en el periodo solicitado, debe confirmarse ese pronunciamiento de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, sin que este Comité advierta necesario ordenar la búsqueda de dicha información en otras unidades administrativas, puesto que la misma no pudo haberse generado.

En relación con la inexistencia de la información porque algunas Casas de la Cultura Jurídica aún no entraban en funciones, debe confirmarse respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de dos mil a junio de dos mil seis y en Xalapa de dos mil a abril de dos mil siete, por las razones que se han expuesto con anterioridad.

***i) “Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.”***

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	Evaluaciones de desempeño: • 2007 a 2013 En documento físico (237 fojas)	Parcialmente Pública	\$142.20	2000 a Sept de 2004	La CCJ inició actividades en Oct de 2004
				Oct de 2004 a Dic de 2006	No se elaboraron evaluaciones.

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Clasificación
Pachuca	Evaluaciones de desempeño: • 2004 • 2008 a 2010 En documento físico (58 fojas)	Parcialmente Pública	\$34.80	2000 al 2003	No se elaboraron evaluaciones
				• 2005 a 2007 • 2011 a 2013	No se cuenta con información porque no hubo ingreso de personal
León				No se realizan evaluaciones al personal adscrito	
Morelia	Evaluaciones de desempeño: • 2004 a 2013 En documento físico (1,068 fojas)	Parcialmente Pública	\$640.80	2000 a 2003	No se contaba con formatos
Acapulco	Evaluaciones de desempeño • 2004 • 2007 a 2012 En documento físico (151 fojas)	Parcialmente Pública	\$90.60	• 2000 a 2003 • 2005 • 2006 • 2013	No se realizaron evaluaciones.
Querétaro	Evaluaciones de desempeño: 2009 a 2013 En documento físico (51 fojas)	Parcialmente Pública	\$30.60	2000 a 2008	Remitidos a la Dirección Gral. de Rec. Humanos e Innovación Admva.
Xalapa	Evaluaciones de puntualidad y aptitud: Ene de 2008 a Dic de 2013 En documento físico (168 fojas)	Parcialmente Pública	\$100.80	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007
				Abr a Dic de 2007	Se estuvo integrando la plantilla de personal

Del informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se advierte que, con excepción de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de la que se informó no cuenta con las evaluaciones solicitadas, respecto de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, coinciden en clasificar las evaluaciones como parcialmente públicas por contener datos personales de los evaluados con fines de selección de personal, de lo que se puede deducir incluso, que se tratara de evaluaciones psicométricas.

Para analizar lo anterior, es indispensable tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I del

Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es el área encargada de proponer, dirigir y operar los mecanismos de administración establecidos en materia de reclutamiento y selección de personal, así como de dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal de este Alto Tribunal.

En ese orden de ideas, las evaluaciones y exámenes respecto de los cuales la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica del Alto Tribunal podría emitir pronunciamiento, son aquellas que los titulares las Casas de la Cultura Jurídica apliquen a los servidores públicos adscritos a las mismas, en ejercicio de las facultades que la normativa les otorgue, es decir, que la norma o lineamientos que los rige lo prevea, por ejemplo, a los que hace referencia el Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, se considera que el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no responde a la solicitud de acceso por cuanto a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, ya que la clasificación que se hace se motiva en evaluaciones psicométricas o evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal, respecto de las cuales no tiene facultades la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ni las Casas de la Cultura Jurídica para emitir; por lo tanto, se estima que este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales no cuenta con la información necesaria para emitir un pronunciamiento sobre el informe de la mencionada dirección general en cuanto a las evaluaciones que se solicitaron.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiera a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, emita un informe en el que considere los argumentos antes señalados y la normativa aplicable en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se pronuncie, de manera pormenorizada, sobre la disponibilidad y, en su caso, modalidad de entrega del *“Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha”*, lo cual también habrá de realizarse, respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de la que, en principio, se mencionó que no existe porque no lleva a cabo evaluaciones del personal adscrito. [Información listada como punto 9 o inciso i) de la solicitud].

Finalmente, no pasa inadvertido para este órgano colegiado que la Unidad de Enlace requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre el catálogo de obras existentes en las Bibliotecas y los faltantes, así como el procedimiento que se sigue para su reposición, al cual se hace referencia en el punto 5 [inciso e) de la solicitud de origen]; no obstante, como se precisó en los antecedentes V y IX, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes puso a disposición esa información, con lo cual se tiene por atendido el requerimiento formulado por el peticionario en dicho punto.

Se informa a la persona solicitante, que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se califica de legal el impedimento del Director General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se modifica el informe de la Dirección General de Auditoría, de acuerdo con lo expuesto en la consideración IV, apartado A, de la presente resolución.

**TERCERO.** Requiérase a la Dirección General de Auditoría, conforme a lo expuesto en el inciso d) de la parte final del apartado A de la consideración IV de esta clasificación.

**CUARTO.** Se confirma el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo expuesto en los incisos a), b), c), f) y g) del apartado B de la consideración IV, de esta resolución.

**QUINTO.** Se confirma la inexistencia de parte de la información a que se hace referencia en el apartado B, incisos a), b), c), f) y g) de la consideración IV, de esta resolución.

**SEXTO.** Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en términos de lo expuesto en los incisos h) e i), apartado B, de la última consideración de esta clasificación.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante, de la Dirección



General de Auditoría y de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de siete de mayo de dos mil catorce, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Director General de Asuntos Jurídicos en carácter de Presidente, de la de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, quien fue ponente. Impedido: el Director General de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y la Ponente, con la Secretaria del Comité que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ VILLALOBOS.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON VALENZUELA.**

Esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 2/2014-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de siete de mayo de dos mil catorce. CONSTE.-